



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00282



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2004-MDJLBYR

000331

J.L. Bustamante y Rivero 2004 marzo 23

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

VISTO

El Informe N° 001-2003 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 006-2003-2-0066 del Órgano de Control Institucional, realizó el Examen Especial a los Servicios Municipales Básicos, el mismo que en sus Recomendaciones señala que se establezca el grado de responsabilidad administrativa de los Funcionarios Sr. Augusto Sánchez Guillén, Director de Servicios Comunales e Ing. Jorge Luis Nuñez Zevallos, Jefe de la División de Saneamiento y Ecología, con respecto a la Conclusión N° 01 del indicado Informe, en donde se determinó que existía acumulación de residuos sólidos y maleza en la Segunda y Tercera Torrentera que cruzan el Distrito, lo cual genera contaminación ambiental que va en detrimento de la salud de la población.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 795-2003-MDJLBYR, se ha designado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para los funcionarios señalados en el Primer Considerando, encargándoseles la calificación y pronunciamiento sobre las faltas administrativas disciplinarias señaladas en el Informe N° 006-2003-2-0066, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se ha avocado a la revisión y calificación de los actuados merituando el informe y los documentos existentes, por lo que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 165° y 166° del D.S. 005-90-PCM, ha emitido el Informe N° 001-2003-CEPAD/MDJLBYR, que son con respecto a que los funcionarios Sr. Augusto Sánchez Guillén e Ing. Jorge Luis Nuñez Zevallos, supuestamente habían incumplido sus funciones al no mantener limpia la Segunda y Tercera Torrentera que cruzan el distrito, lo cual se estaría generando contaminación ambiental.

Que, del análisis de los hechos se tiene que se han tomado las medidas correctivas como son el operativo conjunto de las conexiones clandestinas de desagües y del cauce de la Tercera Torrentera. Asimismo se ha realizado la limpieza del cauce de la Segunda Torrentera con la Municipalidad Provincial de Arequipa, ya que también es responsable por ser límite distrital.

Que la Dirección de Servicios Comunales realiza constantes campañas de sensibilización con volantes dirigidos a los habitantes colindantes con la Segunda y Tercera Torrentera para que no arrojen escombros ni basura, en consecuencia la conclusión emitida por el Órgano de Control Institucional que se ha superado y han tomado las medidas correctivas las mismas que son constantes en el tiempo, ya que forman parte del Programa Medio Ambiental.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos tiene como función realizar actuaciones previas de investigación con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifique la instalación de un proceso administrativo disciplinario.

Que, las actuaciones de instrucción están orientadas a actuar la evidencia necesaria a efecto de precisar con mayor exactitud los hechos susceptibles de motivar el proceso administrativo, la identificación de los presuntos involucrados, las circunstancias relevantes del caso y la evidencia que será necesaria actuar dentro del procedimiento sancionador en sí, en este contexto la Comisión Especial ha examinado las pruebas de cargo y descargo de los encausados, la naturaleza de la infracción, los antecedentes de los servidores, como las circunstancias en que se han cometido, la forma de comisión, la concurrencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00281

000332



varias faltas, la participación de uno o más servidores a la Comisión de la falta y la responsabilidad de que les compete a cada uno de ellos.

Por estas consideraciones expuestas, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia a lo expuesto por el Artículo 166° del D.S. 005-90-PCM.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios:

- Sr. Augusto Sánchez Guillén
- Ing. Jorge Luis Nuñez Zevallos

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que todos los actuados sean remitidos a la Oficina de Secretaría General para su archivo correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Fejada
ALCALDE

c.c. Archivo
A. Legal
S. General
Interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00283



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2004-MDJLByR

000330

J.L. Bustamante y Rivero 2004, marzo 23

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2004-MDJLByR de fecha 27 de enero del 2004, se designó al Comité Especial Permanente para llevar a cabo los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y contratación de servicios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el comité designado por Resolución de Alcaldía N° 034-2004-MDJLByR en cumplimiento a sus atribuciones ha procedido a elaborar las Bases del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2004/MDJLBYR para la Adquisición de Concreto Premezclado para la Pavimentación de Calles Adyacentes a Campo Deportivo 03 de Octubre" (150 m3 de concreto premezclado fc=210).

Que, las Bases del Proceso de Selección contienen requisitos, establecidos para este tipo de proceso en el TUP de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo 012-2001-PCM y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Por estas consideraciones, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y el artículo 82° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese las Bases del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2004/MDJLBYR para la Adquisición de Concreto Premezclado para la Pavimentación de Calles Adyacentes a Campo Deportivo 03 de Octubre" (150 m3 de concreto premezclado fc=210).

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese al Comité Especial designado por Resolución de Alcaldía N° 034-2004-MDJLByR, el cumplimiento irrestricto de las formalidades y disposiciones legales contenidas en los Decretos Supremos Nro. 012-2001-PCM, N° 013-2001-PCM y Nro. 079-2001-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

AZT/PPP/ezh
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sec. General
Asesoría Legal
Administración

Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE